

MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA

SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRATIVA

Ampliación Convocatoria pública No. 001 de 2021

OBJETO: SELECCIONAR UNA ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE EMPRESTITO CONFORME A LA AUTORIZACION OTORGADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN CUANTIA DE CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.600.000.000.00) MONEDA CORRIENTE

El concejo Municipal en uso de sus facultades legales y especial las dispuestas en el numeral 1 del parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que dispone: "**Parágrafo 4º.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo Municipal o distrital debe decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos", autorizo al alcalde municipal de Purificación Tolima a través del acuerdo No. 011 del VEINTINUEVE (29) de Noviembre de 2021, gestionar, adquirir y/o contratar empréstitos hasta por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.600.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con destino a la financiación del proyecto denominado: "**MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA, IMPLEMENTANDO UNA SOLUCION DE ENERGIA ECOFICIENTE QUE DISMINUYA EL CONSUMO ENERGETICO Y SEA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE**"

Con base en la autorización mencionada en el acápite anterior y teniendo en cuenta que el alcalde municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, inciso "d" Numeral 1 de la ley 1551 de 2012 que modifico el art. 91 de la ley 136 de 1994, que le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de las prestación de los servicios a su cargo, ha desarrollado estrategias de austeridad, de buena gestión administrativa y de planeación fiscal en procura, de resolver complejas problemáticas que aquejan a la comunidad y que disminuirán de manera considerable, la ineficiencia que se ha presentado en la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. Para el caso que ocupa lo preceptuado en el acuerdo 011 de 2021, la imperiosa necesidad de resolver de manera definitiva el problema de alumbrado público pues su obsolescencia, la debilidad municipal para resolver eficaz y eficientemente los daños que de manera continua se presentan, la deficiencia de la iluminación que presentan varias luminarias, el alto consumo que presenta ante otras tecnologías, su alta incidencia contaminante, su baja eficiencia lumino - energética generaron que la administración municipal en cumplimiento de las competencias señaladas por la ley, plantearán definitivamente soluciones que conllevará a buen término la implementación de una solución tecnológica de energía LED – ECO eficiente del sistema de alumbrado público municipal, comprendiendo la modernización, repotenciación, mantenimiento e implementación del mismo.

Para la presente convocatoria, la Administración Municipal había otorgado un plazo inicial hasta el 29 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que las entidades Financieras se encuentran en cierre de Fin de año, el Municipio de Purificación ha considerado prudente, ampliar en primera instancia el plazo hasta el 14 de enero de 2022, con el fin de que las entidades bancarias de la Región presenten sus propuestas sin percance alguno y teniendo en cuenta las diferentes novedades e inconvenientes presentados por la documentación requerida para el estudio de dicha operación de crédito y con el ánimo de cerrar ya el proceso de recibo de propuesta se da como fecha final el día 10 de Junio de 2.022.

La Administración ha diseñado estrategias para la financiación de sus proyectos de inversión, entre ellas la adquisición de un cupo de endeudamiento, contrato este que se encuentra dentro de las modalidades de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y que al tenor de lo mencionado en el parágrafo 2) del artículo 41 de la ley de contratación pública define como operaciones de crédito publico en los siguientes términos: "**Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito publico las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con**



obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales” De igual manera, dentro de las clases de operaciones de crédito público se señala los contratos de empréstito que son aquellos contratos mediante los cuales la entidad estatal contratante recibe en calidad de préstamo unos recursos en moneda legal o extranjera, obligándose la entidad a su pago y cancelación al momento del vencimiento del plazo.

Los empréstitos se contratan de forma directa sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos, aspecto este que guarda concordancia con lo expresado en el numeral 4) del artículo 1 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo para la selección de los contratistas se aplicaran los principios de transparencia económico, responsabilidad y selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, que en relación con lo señalado por el consejo de Estado, el cual ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24, de la mencionada Ley, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determino los casos en que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, **los contratos de empréstito.**

Con fundamento en los anteriores precedentes, la Administración Municipal tiene presente que la entidad bancaria y/o financiera con la que se celebrara el contrato de empréstito, deberá ofrecer la mejor tasa de interés, ser una entidad bancaria y/o financiera reconocida a nivel nacional, ofrecer al municipio las garantías suficientes y necesarias que avalen, que una vez suscrito el contrato podrá desembolsar y entregar al municipio los recursos conforme a la autorización otorgada por el concejo Municipal que ascienda a la suma **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.600.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

Es necesario evaluar las diferentes alternativas en el mercado, teniendo en cuenta las distintas ofertas que realicen las entidades bancarias y/o financiera, se tendrán en cuenta el ofrecimiento más favorable considerando factores de escogencia, tales como: clase de entidad financiera, cumplimiento, experiencia, organización, tipo de crédito, tasas de intereses, plazos, en general el costo efectivo de la oferta, con el propósito de seleccionar la oferta que resulte más conveniente para el municipio y que de más garantías a la Administración Municipal.

La presente convocatoria se extiende a la entidad legalmente constituidas del sector financiero que operen en el municipio, teniendo en cuenta que a pesar que la normatividad en materia de contratación, especifica que se realizara de manera directa el proceso de contratación, es objetivo principal del señor alcalde municipal, evaluar todas las ofertas que se alleguen con el fin único de tener la certeza del sector financiero con miras a obtener la mejor tasa, y la mayor rentabilidad para el Municipio de Purificación.

La Administración Municipal y después de aprobado y sancionado el acuerdo No. 011 de 2021 en aras de que exista pluralidad de ofertas y obrando dentro de los principios de eficiencia. Eficacia, transparencia y economía INVITA a las entidades del sector bancario y/o financiero, vigiladas por la supe financiera de Colombia, para que se presenten para contratar el empréstito, a fin de seleccionar la oferta más favorable, para lo cual las entidades que deseen realizar los respectivos ofrecimientos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: se invita a todas las entidades bancarias o crediticias que se encuentren debidamente autorizada y vigilada por la súper intendencia financiera, para la celebración de créditos.

Lo anterior con el fin de lograr determinar la tasa remuneratoria más favorable, se solicitara a las distintas entidades bancarias y/o financieras del Municipio como son: Bancolombia, Banco agrario de Colombia, Bando de Bogotá, sin discriminar las demás existentes en la región, a saber Banco Popular (Sede Espinal), Banco BBVA, (Sede Espinal), Banco caja social, (Sede Espinal), Banco AV Villas, (Sede Espinal) Banco Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco Davivienda, entre otros, los cuales y a partir de la sanción del acuerdo 011 del 29 de noviembre de 2021 podrá presentar las debidas ofertas, en los plazos estipulados y solicitando la información concerniente y pertinente para el estudio del crédito y pre – aprobación del mismo.

De acuerdo a los parámetros anteriores



EL MUNICIPIO DE PURIFICACION

INFORMA:

A todas las entidades bancarias y/o financieras debidamente acreditadas ante la súper intendencia financiera de Colombia, para que presenten sus ofertas para otorgar un crédito bajo la modalidad de deuda pública al municipio de Purificación hasta por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.600.000.000.00) MONEDA CORRIENTE con destino a la “MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA, IMPLEMENTANDO UNA SOLUCION DE ENERGIA ECOFICIENTE QUE DISMINUYA EL CONSUMO ENERGETICO Y SEA AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE”**, con un plazo máximo de (8) años para amortización del empréstito mas dos (2) años de gracia, ofreciendo como renta a pignorar la renta del IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Las ofertas deberán ser presentadas con un último plazo a más tardar el día DIEZ (10) de junio de 2022, hasta las 5:00PM., en medio físico en las instalaciones del DESPACHO DEL ALCALDE o por vía email al correo secretariahacienda@purificacion-tolima.gov.co.


CRISTHIAN ANDRÉS BARRAGÁN CORRECHA
Alcalde Municipal de Purificación – Tolima

Proyecto: Miguel Ángel Lozano Romero – secretario de Hacienda y administración

PURIFICACIÓN
HACIA ADELANTE